

## DINAMARCA

### MEDIDAS PARA INSERTAR A LOS REFUGIADOS EN EL MERCADO LABORAL<sup>24</sup>

El gobierno ha aprobado las siguientes medidas con objeto de promover la contratación de refugiados:

#### La formación profesional básica de integración – proyecto piloto

Debido a que los refugiados y sus familiares reunificados no cumplen los mismos requisitos que los demás trabajadores, el gobierno, la Patronal y la Central Sindical acordaron el 17 de marzo de 2016 diseñar un “Programa de Formación Básica de Integración” por un período de prueba de tres años (hasta 2019).

Esta medida garantiza a los refugiados y a los familiares reunificados la posibilidad de trabajar y formarse, siempre y cuando sus cualidades profesionales y su rendimiento no cumplan con los requisitos del mercado laboral danés. Esta modalidad de contratación es temporal y tiene como objetivo mejorar el acceso de los refugiados y familiares reunificados a un trabajo ordinario en el mercado laboral danés.

El proyecto piloto de Formación Básica será evaluado anualmente y 6 meses antes de finalizar el período de prueba se estudiará si los resultados obtenidos justifican la ampliación del mismo.

El itinerario de formación básica de 2 años de duración consiste en:

**La contratación en un puesto de prácticas** remuneradas en una empresa pública o privada con un salario y condiciones laborales, en función de lo dispuesto en los convenios colectivos para los puestos de aprendizaje del sector y/o la empresa en cuestión. Si la empresa no tiene un convenio colectivo, se aplicarán los salarios y condiciones laborales de aprendices habituales para sectores o funciones similares. El salario de aprendiz está sujeto a impuestos.

Las prácticas aportarán conocimientos y habilidades en distintas funciones relevantes para el mercado laboral danés. El objetivo es que el refugiado obtenga experiencia laboral y aprenda la política de colaboración en el trabajo para poder acceder a un trabajo ordinario.

Las prácticas en la empresa serán de una media mínima de 25 horas semanales durante los dos años de duración de la formación.

**La enseñanza teórica** se impartirá en una Escuela de Formación de Adultos y de Formación Continua y durante el período se concederá una prestación de formación que equivale a la prestación general de integración que el municipio concede a todos

---

<sup>24</sup> **Fuentes:** Resumen, elaborado por la Consejería de Empleo, sobre el texto del programa que ha sido publicado en la página Web del Gobierno danés.

los refugiados. El municipio también concede una compensación de transporte para cubrir los gastos de desplazamiento a la escuela; esta cuantía está exenta de impuestos.

La duración de la enseñanza teórica será de un total de 20 semanas, a razón de 37 horas semanales. Durante este período, la formación es gratuita y sólo se pagará por participar en aquellos cursos que requieran copago cuando se exceda el período de 20 semanas. La suma de las prácticas y la teoría será de un mínimo de 32 horas/semana y de un máximo de 37 horas semanales.

La formación teórica facilitará el aprendizaje del idioma y se centrará en el desarrollo de habilidades y competencias profesionales para el trabajo o para continuar en una formación profesional reglada.

Para participar en la enseñanza teórica que requiera un desplazamiento a larga distancia se podrá solicitar el reembolso de los costes de dietas y alojamiento.

La distribución de los períodos de práctica y teoría puede variar y se basa en un acuerdo mutuo entre el empleador y el refugiado. Se puede acordar una distribución proporcional durante todo el año, con 30 horas de trabajo y 7 horas de prácticas por semana, o realizar las prácticas y el trabajo durante semanas completas consecutivas. Al ser el municipio el que asigna los cursos del idioma danés, la empresa tendrá que tener en cuenta los horarios establecidos. En todo caso, si la enseñanza del idioma forma parte del itinerario de formación profesional, se requerirá un acuerdo con el municipio. El refugiado podrá asistir a los cursos de danés fuera del itinerario de la formación básica en las mismas condiciones que los demás refugiados que no asisten a un programa de formación, sin que ello se compute a efectos de la parte teórica del itinerario de formación.

La formación básica no forma parte de las ofertas previstas en la Ley de Integración, ya que se considera un complemento a las otras medidas existentes, dentro del marco del programa de integración, como son la subvención salarial, prácticas de empresas, etc.

## Beneficiarios

Los beneficiarios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y menor de 40 años al comenzar el itinerario.
- No haber estado empadronado en Dinamarca por un período superior a 5 años.

Según la normativa de integración, todos los refugiados y familiares reunificados están obligados a participar en un programa de integración en el país, de 3 años de duración, que incluye las clases de idioma danés y otras actividades. Por eso, algunos refugiados estarán participando en el citado programa al iniciar el itinerario de formación básica, mientras que otros lo habrán finalizado. No se exige al interesado el conocimiento del idioma danés, si bien su dominio del idioma puede condicionar en qué formación teórica puede participar.

La empresa será la responsable de que el refugiado cumpla los requisitos para participar en la formación básica de integración. El interesado tendrá que acreditar que forma parte del colectivo de beneficiarios mediante la presentación de:

- Una carta del Ministerio de Extranjería que acredite la concesión del permiso de residencia.
- La tarjeta del permiso de residencia.
- Un extracto del Registro Civil que acredite su inscripción legal.

Los refugiados que tengan un contrato normal en una empresa no podrán participar en una formación básica de integración en la misma empresa.

### Contrato

El contrato se pacta entre el refugiado y la empresa (pública o privada) sin intervención de ninguna autoridad pública. El itinerario de formación básica se podrá convocar en la base de datos de las oficinas de empleo, especificando claramente que se trata de un puesto para un itinerario de formación de integración. El contrato incluirá una descripción de las tareas prácticas y de la formación teórica. La escuela ayudará a la empresa a elaborar el currículo de formación para el refugiado. Para garantizar el éxito, se recomienda que el itinerario continúe en la misma línea que el programa de integración realizado por el refugiado en el municipio. Al finalizar el itinerario, la empresa expedirá un certificado de formación.

### Compensación para las empresas

Las empresas que contraten a un refugiado en un itinerario de formación profesional básica obtendrán una compensación del Estado. Las cuantías serán de 20.000 coronas (aprox. 2.700 €) tras los primeros 6 meses de contratación y otras 20.000 coronas tras haber finalizado la formación de 2 años de duración. En caso de que el alumno cese en su puesto por motivos de cierre de la empresa y pase a otro puesto de trabajo, se computará el primer período de contratación a efectos de la compensación. Esta norma también se aplicará si el refugiado es despedido antes de finalizar su formación básica. También hay que subrayar que sólo se permite un itinerario de formación básica de integración a cada refugiado. Para poder obtener la compensación, la empresa tendrá que adjuntar el certificado que acredite la realización de la formación.

La empresa está obligada a informar sobre el absentismo del refugiado y los motivos del mismo para poder determinar si se puede conceder la compensación o no. La contratación y el permiso de residencia del interesado se controlan a través de los registros nacionales de la Agencia Tributaria, el Portal de Extranjeros y el Registro de Datos Personales. La empresa tendrá que dar de alta el itinerario de formación profesional básica y el currículo de enseñanza en la Agencia de Reclutamiento Internacional dónde también solicitará la compensación.

### Refugiados en empleo ordinario – subvención para las empresas

La Ley de Integración fue modificada a partir del 1 de julio de 2016, de manera que el Estado durante un período de 3 años podrá abonar una compensación a las

*Actualidad Internacional Sociolaboral nº 210*

#

empresas privadas que contraten a un refugiado o a un familiar reunificado durante el período del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2019. Para poder acceder a esta subvención económica, se requiere que el trabajador haya obtenido el permiso de residencia en calidad de refugiado o reunificado y que la contratación se haga antes del transcurso de los 2 años posteriores a la fecha del permiso de residencia.

### Objetivo de la subvención

Un empleador privado que haya contratado a un refugiado en un puesto ordinario, tiene derecho a una subvención siempre y cuando la jornada sea de una media de 19 horas semanales durante 6 y 12 meses respectivamente. La cuantía de la subvención será de 40.000 coronas, cuando la contratación se haga dentro del plazo de de 1 año posterior a la fecha de la concesión del permiso de residencia. Se abonará la mitad de la cuantía tras los primeros 6 meses de contratación y la otra mitad al finalizar los 12 meses.

Si el refugiado es contratado tras haber tenido residencia en el país entre 1 y 2 años, la subvención será de 30.000 coronas, que se abonarán a razón de 15.000 coronas tras 6 y 12 meses de contratación respectivamente.